



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 0142/05**

Sucre, 11 de mayo de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de fecha 21 de febrero de 2005, dirigida al Honorable Concejo Municipal las señoras Celia Téllez C, con C.I. No. 1302258 Pt. y Nancy Martínez con C.I. No. 2776438, en su calidad de vecinas y afectadas por la actividad comercial que desarrolla el Restaurante denominado "Don Gerardo", ubicado en la Av. Hernando Siles-Loa, solicitan audiencia a efectos de exponer el problema que a la fecha atraviesan con la propietaria del mencionado local, debido a la contaminación del medio ambiente que provoca por el uso del carbón en la cocción de carnes a la parrilla.

Que, las afectadas señalan haber presentado con anterioridad y durante muchos años diferentes escritos al Gobierno Municipal y otras instancias a efectos de obtener una solución definitiva al problema antes señalado, cuya documentación adjuntan en fotocopias, solicitando al mismo tiempo que en el tratamiento del problema se tome en cuenta la recomendación que hace a través de la Prefectura del Departamento la Dirección de Desarrollo Social, Servicio Departamento de Salud Chuquisaca en fecha 29 de julio del 2003.

Que, en cumplimiento de sus obligaciones y en atención a lo solicitado, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en fecha 15 de marzo de 2005, recibió a las interesadas en audiencia, quienes manifestaron que el mencionado restaurante funciona todo el día, haciendo uso del carbón lo cual provoca mucha humareda afectando a la salud de los vecinos, además que el acúmulo de grasa tanto en los techos del local como en las casas vecinas, provoca una serie de perjuicios a los negocios existentes en el lugar, además de impregnar a la ropa, los vidrios y paredes de las casas, no pudiendo siquiera tener abiertas las ventanas tanto internas como externas debido a la humareda, por lo que pidieron que a la brevedad posible se otorgue una solución definitiva.

Que, asimismo en fecha 07 de abril la Comisión de Planificación en pleno se constituyó en el lugar verificando desde el inmueble de las solicitantes que el local en cuestión se encontraba en malas condiciones higiénicas y que los techos del mismo presentan un muy mal aspecto por el asentamiento del hollín y grasas producto de la actividad que se desarrolla durante todo el día; observándose también por otra parte la existencia de un gran tráfico vehicular en la zona, agravando este hecho a la contaminación del medio ambiente, objeto de la denuncia.

Que, el Art. 8 Parágrafo I, numeral 6, de la Ley 2028 establece como una de las competencias del Gobierno Municipal el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, así como ejercer y mantener el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia; asimismo el numeral 11 de la misma cita legal señala que el Gobierno Municipal esta facultado para sancionar en el marco de sus competencias los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por las actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** Instruir al Ejecutivo Municipal para que por las instancias correspondientes y en el marco de la normativa legal vigente, adopte a la brevedad posible las medidas que en forma definitiva solucionen el problema de la contaminación del medio ambiente provocados por el gran tráfico vehicular y la actividad comercial del Restaurante "Don Gerardo" ubicados en inmediaciones de Av. Hernando Siles y calle Loa de esta ciudad".




*Honorable Concejo Municipal* Pág. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*


**Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal que en el marco de la normativa legal en vigencia realice las acciones necesarias y exija a todas las actividades (restaurantes, pizzerías, cafés, pastelerías, panaderías, pollerías, etc.) cumplir con la normativa Medio Ambiental e implementación de las medidas de mitigación previstas por Ley.

**Art.3°** La Máxima autoridad del Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

